

**MAT.: PROMULGA ORDENANZA N°680 QUE
ORDENA INSTITUIR LAS SIGUIENTES
FACULTADES: 1) FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD; 2) FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; 3)
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES;
4) FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS; 5) FACULTAD DE CIENCIAS
HUMANAS; 6) FACULTAD DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES.-**

IQUIQUE, 10 de julio del 2012.

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA	
TOMA DE RAZON	
23 JUL. 2012	
RECEPCION	
Juridica	23.7.12
Toma Razon y Registro	M
V.U.O.P.T.	
Auditoria Administrativa	
ha expedido el	

DECRETO N° 210.-

siguiente Decreto:

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N°1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Exento N° 57 del 05.03.2012.

b.- El Acuerdo N°1 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°10/2012 de la Junta Directiva, celebrada el día 5 de julio del 2012.-

DECRETO:

1.- Promulgase la Ordenanza N°680 de fecha 10.07.2012, que ordena por la unanimidad de los Directores presentes y de conformidad a la preceptuado en las letras l) y q) del artículo 4° y artículos 16 y 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, publicado en el Diario Oficial de 7 de septiembre de 1985, se ordena instituir las siguientes Facultades: 1) Facultad de Ciencias de la Salud; 2) Facultad de Ingeniería y Arquitectura; 3) Facultad de Ciencias Empresariales; 4) Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; 5) Facultad de Ciencias Humanas; 6) Facultad de Recursos Naturales Renovables.

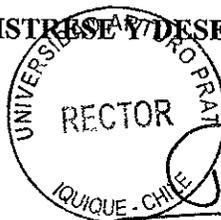
Se ordena, asimismo, que la Facultad de Ciencias de la Salud comprenda las carreras de Kinesiología, Enfermería, Química y Farmacia, y Psicología; que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura comprenda las carreras de Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Civil Metalúrgica, Ingeniería Civil Ambiental y Arquitectura; que la Facultad de Ciencias Empresariales comprenda las carreras de Ingeniería Comercial; Contador Público y Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión; que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas comprenda las carreras de Derecho y Trabajo Social; que la Facultad de Ciencias Humanas comprenda las carreras de Sociología, Pedagogías (8) y Traducción; y, que la Facultad de Recursos Naturales Renovables comprenda las carreras de Agronomía, Biología, Biología Marina e Ingeniería en Biotecnología.

Se instruye al señor Rector para que adopte las medidas necesarias de implementación de la organización académica de las Facultades que se instituyen, en sus aspectos administrativos, académicos, financieros y presupuestarios, con las destinaciones de los recursos suficientes para su orgánica y desarrollo funcional.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SEBASTIÁN ETCHEVERRY GUTIERREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2012.

GSB/SEG/ebb.

Tomo Razón
Por Orden del Contralor
General de la República

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

- 2 AGO. 2012

MAT.: ORDENA INSTITUIR LAS SIGUIENTES FACULTADES:
1) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; 2) FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; 3) FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES; 4) FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS; 5) FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS; 6) FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES.-

Iquique, 10 de julio del 2012.

ORDENANZA Nº 680

Con esta fecha, la Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat, ha expedido la siguiente Ordenanza:

Vistos:

- a.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1 del 28 de mayo de 1985, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación.
- b.- La Ordenanza Nº 4 que aprueba las normas de funcionamiento de la Junta Directiva.
- c.- La Ordenanza No.665 de 29 de diciembre de 2011, promulgada por Decreto Exento No.1698 de igual fecha; la Ordenanza No.673-A de 21 de marzo de 2012, promulgada por Decreto Exento No.0361 de 12 de abril de 2012; la Ordenanza No.674 de 17 de mayo de 2012, promulgada por Decreto No.161 de 17 de mayo de 2012, con Toma de Razón de 06 de junio de 2012.
- d.- El acuerdo Nº 1 adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº10/2012 de la Junta Directiva, celebrada el día 5 de julio del 2012.

SE ORDENA:

Por la unanimidad de los Directores presentes y de conformidad a la preceptuado en las letras l) y q) del artículo 4º y artículos 16 y 17 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, publicado en el Diario Oficial de 7 de septiembre de 1985, se ordena instituir las siguientes Facultades: 1) Facultad de Ciencias de la Salud; 2) Facultad de Ingeniería y Arquitectura; 3) Facultad de Ciencias Empresariales; 4) Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; 5) Facultad de Ciencias Humanas; 6) Facultad de Recursos Naturales Renovables.

Se ordena, asimismo, que la Facultad de Ciencias de la Salud comprenda las carreras de Kinesiología, Enfermería, Química y Farmacia, y Sicología; que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura comprenda las carreras de Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Civil Metalúrgica, Ingeniería Civil Ambiental y Arquitectura; que la Facultad de Ciencias Empresariales comprenda las carreras de Ingeniería Comercial; Contador Público y Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión; que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas comprenda las carreras de Derecho y Trabajo Social; que la Facultad de Ciencias Humanas comprenda las carreras de Sociología, Pedagogías (8) y Traducción; y, que la Facultad de Recursos Naturales Renovables comprenda las carreras de Agronomía, Biología, Biología Marina e Ingeniería en Biotecnología.

Se instruye al señor Rector para que adopte las medidas necesarias de implementación de la organización académica de las Facultades que se instituyen, en sus aspectos administrativos, académicos, financieros y presupuestarios, con las destinaciones de los recursos suficientes para su orgánica y desarrollo funcional.

PROMÚLGUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

Secretario H. Junta Directiva
Secretario General

NAB/SEG/ebb.



NÉSTOR ARAYA BLAZINA

Presidente
Honorable Junta Directiva